



RESOLUCIÓN No. 2943 2011

( 21 DIC. 2011 )

Por la cual se actualiza el Comité de Seguridad de la Universidad Militar Nueva Granada

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere las Leyes 30 de 1992 artículo 28, 805 de 2003 artículo 7, los Acuerdos 02 de 2009, artículo 29 numeral 6, 13 de 2010, 04 de 2011 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 786 del 26 de julio de 2006, se integró el Comité de Seguridad de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que en cumplimiento de la actualización normativa que viene adelantando la Institución, se ha visto la necesidad de actualizar la conformación de algunos Comités para que estén acordes con lo establecido en los Acuerdos 013 de 2010 Estatuto General de la Universidad y 04 de 2011 Estructura Académico Administrativa.

Que las instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, en sus sedes Central, de Cajicá y de la Facultad de Medicina, frente al progresivo crecimiento de su Comunidad Académico Administrativa, requiere del incremento de medidas de seguridad acompañadas de una inspección y vigilancia permanentes, dirigidas a neutralizar el embate de la delincuencia en sus diferentes modalidades delictivas.

Que no obstante existir bajo contrato una compañía de vigilancia que presta los servicios de seguridad a la Universidad, se ha incrementado el hurto de los bienes muebles del Centro Docente, con graves perjuicios para la buena marcha administrativa de la Institución.

Que se hace necesario actualizar el Comité de Seguridad de la Universidad, que oriente y supervigile la seguridad del personal e instalaciones del Centro Docente para minimizar sus riesgos frente a las amenazas de la delincuencia y producción de accidentes.

Que en virtud de lo antes expuesto el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Actualizar el Comité de Seguridad de la Universidad Militar Nueva Granada integrado por personal administrativo de la Institución.

**ARTÍCULO 2º:** El Comité de Seguridad estará conformado por el siguiente personal:

1. Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá
2. Vicerrector Académico

RA.

3. Jefe de la Oficina de Protección del Patrimonio y Seguridad Integral
4. Jefe de la División de Bienestar Universitario
5. Jefe de la División de Recursos Educativos
6. Coordinador de Salud Ocupacional y Gestión Ambiental
7. Jefe Sección de Seguridad, quien actuará como Secretario del Comité
8. Secretario Privado de la Rectoría
9. Un delegado de Seguridad de la Facultad de Medicina
10. Un delegado de Seguridad del Campus Nueva Granada

**ARTÍCULO 3º: Son funciones del Comité de Seguridad:**

1. Supervigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas para las instalaciones del personal.
2. Fijar políticas generales de seguridad orientadas a evitar robos, hurtos, atentados terroristas contra las instalaciones, accidentes de personal y a minimizar los riesgos y sus efectos por dichas acciones.
3. Realizar visitas esporádicas a las sedes de Cajicá y de la Facultad de Medicina para verificar el cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad establecidas para el Centro Docente.
4. Realizar reuniones mensuales de seguridad, de las cuales se levantará un acta por parte del Secretario del Comité.
5. Mantener contacto permanente con la empresa vigilante de turno que presta el servicio de seguridad de la Universidad, con el fin de formularle los requerimientos y recomendaciones dirigidas a la prestación de un mejor servicio.
6. Mantener informado al Señor Rector, de los avances y dificultades en materia de seguridad.

**ARTÍCULO 4º: Son funciones del Secretario del Comité de Seguridad:**

1. Elaborar y someter para aprobación del Comité las actas de las reuniones mensuales
2. Asesorar al Comité en el establecimiento de medidas de seguridad especiales cuando las circunstancias lo exijan.
3. Revistar frecuentemente las instalaciones para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas para el Centro Docente.
4. Las demás que le imponga el Comité de Seguridad de la Universidad

**ARTÍCULO 5º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 786 del 26 de julio de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 DIC 2011

  
Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**  
Rector *ah*